

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
ESPECIAL AMAZÓNICA**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
ESPECIAL AMAZÓNICA**

**RESOLUCIÓN REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN
STCTEA-STCTEA-2024-0006-R.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, según el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante (CRE) el sector público comprende: *“...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“ Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o*

Secretaría Técnica c

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

recursos públicos";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública;

Que, el Código de Trabajo, establece lo relativo a todos los tipos de contratos; lo relativo al desahucio y el despido;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice;

Que, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad que emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el artículo 61 de la LOSNCP, dispone que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Secretaría Técnica c

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

Contratación Pública determina que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece que *“...la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales”;*

Que, el artículo 18 *Ibidem* señala que el Secretario Técnico es la Máxima Autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el artículo 19 *Ibidem* detalla las atribuciones del Secretario Técnico, entre las que establece: *“1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; (...); 3.- Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...”;*

Que, el artículo Art. 13 del reglamento a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- **Atribuciones del Secretario Técnico.** El Secretario Técnico actuará como Secretario del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y las demás que el Consejo de Planificación designe;

Que, el artículo 7, del Código Orgánico Administrativo, determina que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones,

Secretaría Técnica c

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone"*.

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente"*;

Que, el artículo 55 ibídem, determina que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos"*;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *"(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 108DAF-TH-2025 de fecha 16 de julio del 2025, legalizada por el Mgs. Pastor Oswaldo Valverde Lopez, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se designa al Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado disponen Norma: 200-03: El control interno incluirá las políticas y prácticas necesarias para asegurar una apropiada planificación y administración del talento humano de la

Secretaría Técnica

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

institución, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia, eficiencia, oportunidad y vocación de servicio. El talento humano es lo más valioso que posee cualquier institución, por lo que debe ser tratado y conducido de forma tal que se consiga su más elevado rendimiento. Es responsabilidad de la máxima autoridad encaminar su satisfacción personal en el trabajo que realiza, procurando su enriquecimiento humano y técnico;

Que, las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado disponen Norma: 200-04: La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;

Que, las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado disponen Norma: 200-05: La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios;

Que, las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado disponen Norma: 407-08: La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Integridad Pública señala: "...Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, varios cuerpos legales y reglamentarios como son: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento General, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Ley de Integridad

Secretaría Técnica

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

Pública, entre otros determinan competencias y Control de las atribuciones a ser cumplidas por el/la titular de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y,

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la Política Pública Sectorial y Gestión institucional en el territorio de su competencia.

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1, 3 y 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, esta SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 de la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R de fecha 24 de junio del 2024, en los siguientes puntos:

1. Refórmese el literal a) y h) del Artículo 1 de la Resolución en mención; y, elimínesse los literales b) y e) del Artículo 1, de la Resolución indicada y sustitúyase con el siguiente texto:
1. En lugar del literal a) se añadirá: Ejercer las atribuciones que señalan el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normas aplicables que establezcan para el Titular de esta Secretaría Técnica de la CTEA como Máxima Autoridad Institucional, entre otras las siguientes:
 1. Actuará como ordenador de gasto y autorizador de pago en la plataforma proporcionada por el Banco Central, previa autorización de pago suscrita por el Secretario Técnico;
 2. Realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos o al personal de la entidad, u otro trámite propio de seguros.
 3. Disponer el procedimiento y aprobación para dar de baja y proceso de chatarrización los bienes inservibles, que no sean susceptibles de utilización, en el evento que no hubieren interesados en su compra, ni fuere convenientes la entrega gratuita autorizará su destrucción, incineración u otro medio

Secretaría Técnica c

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

adecuado a la naturaleza de los mencionados bienes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el efecto diseñará por escrito el procedimiento a seguir para la baja de los bienes, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación y socialización con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

4. Designar a los funcionarios o servidores que integren y presidan las juntas de remate y comités para la enajenación de los activos improductivos;
2. En lugar del literal h) se añadirá el siguiente texto: “Actuar como representante legal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y demás instituciones que requieran el cumplimiento de proceso administrativo financiero o tributario.
1. Del Artículo 2 de la Resolución antes mencionada elimínese numeral 1 y reemplácese el numeral 2 por el siguiente texto:

“Será responsabilidad por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenador de gasto quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles penales a que hubiere lugar;”

Artículo 2.- Agréguese posterior al artículo 13 de la Resolución, un artículo numerado como 14 que dirá lo siguiente:

“Art. 14.- Delegar al/la Director/a de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; para que a nombre y en representación, con conocimiento del Secretario/a Técnico/a y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativas aplicables, ejerza la siguientes facultades:

a.- Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normas aplicables a la contratación pública que establezcan para el Titular de esta Secretaría Técnica de la CTEA como Máxima Autoridad Institucional, entre otras las siguientes:

1. Aprobar y reformar del Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
2. Designar las comisiones técnicas en la fase precontractual, al administrador del

Secretaría Técnica c

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

contrato y de ser el caso, al fiscalizador, así como las comisiones de entrega recepción de los contratos; aprobación de pliegos técnicos. Para el efecto diseñará un manual de procedimientos para llevar de mejor manera los procesos de contratación desde su requerimiento hasta su pago, en el que se identifique secuencialmente el producto e insumo de cada proceso, así como los responsables de cada uno de ellos y los plazos para su cumplimiento, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación, se dejará constancia de los procedimientos aprobados y serán socializados con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

3. Coordinar con el SERCOP para suscribir toda documentación interna o externa, que en caso de estimarlo permitiente la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realice para la absolución de consultas, aclaraciones o trámites en esta entidad referente a los procesos Contratación Pública

4. Designar administradores de contratos y/o comodatos a fin de que realicen el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo de los mismos.”

Artículo 3.- Todas las delegaciones de funciones y atribuciones que han sido eliminadas por la presente reforma, esto es en lo referente a Talento Humano y ordenador de pagos retornarán al Secretario Técnico en cumplimiento con lo que señala el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 4.- Disponer al Analista de Adquisiciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas;

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec o en la página web Institucional.

SEGUNDA: La Dirección de Asesoría Jurídica pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo que señala el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0005-R

Puyo, 01 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo
SECRETARIO TÉCNICO